

Locales de 28 de noviembre de 1.986 y disposiciones concordantes,
DISPONGO

PRIMERO.- Designar a los/as siguientes Concejales y Concejales como Tenientes de Alcalde, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como en cualquier otro supuesto previsto en la legislación vigente:

1º Teniente de Alcalde: Doña Maria Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

2º Teniente de Alcalde: Don Jorge Canto López

3º Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Rodríguez Gallego

SEGUNDO.- Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de este Decreto.

TERCERO.- Que de los anteriores nombramientos se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey, a 19 de junio de 2015.

B) DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003539, DE FECHA 19 de Junio de 2015

De conformidad con las competencias que me atribuyen los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD a Doña Ana María Sabugo Marcello, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los Servicios de Hacienda comprensivo de los Servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación e Inspección.

2. Desarrollo de la gestión económica municipal, de conformidad con el Presupuesto aprobado, Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos municipales.
3. Autorizaciones de documentos contables y administrativos que impliquen formalización de gastos de todo tipo, como las Autorizaciones (Fase A), Disposiciones y compromisos (Fase D), Reconocimiento de obligaciones (Fase O) y Pagos (Fase P) con cargo al Presupuesto municipal, Retenciones de Créditos (RC), así como el resto de fases contables presupuestarias y extrapresupuestarias, y sus anulaciones y rectificaciones.
4. Dirección y elaboración del anteproyecto de expediente de Presupuesto anual de la Corporación, junto con el consolidado con el resto de entes públicos municipales.
5. Incoación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria cuya competencia no se tenga atribuida al Pleno de la Corporación.
6. Incoación y tramitación de operaciones de crédito a corto y largo plazo de tesorería, operaciones de cobertura de riesgos, rentabilización de los excedentes de Tesorería y otras de naturaleza análoga, así como su suscripción una vez aprobados por el órgano competente.
7. Aprobación, constitución y cancelación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar con nombramiento de habilitados para ello, así como la aprobación de las cuentas que rindan éstos, y en su caso la ordenación de la reposición de los fondos no justificados.
8. Aprobación de padrones anuales de ingresos y sus liquidaciones, bien sean tributarias o no, liquidaciones por ingreso directo, autoliquidaciones, etc., las liquidaciones de todo tipo de ingresos públicos y privados, y en general todo tipo de reconocimiento de derechos provenientes de recursos propios, de conformidad a las correspondientes Ordenanzas Fiscales y acuerdos municipales.
9. Presidir las mesas de subastas de embargos de bienes municipales y nombramiento de vocales.
10. Aprobación de liquidaciones de ingreso por intereses de demora y de pago de intereses de demora, así como recargos de apremio,

costas y demás gastos aplicables, así como las devoluciones de ingresos de todo tipo. Aprobación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de pago y pagos fraccionados (FGU).

11. Autorizaciones de constitución y devoluciones de fianzas, depósitos, avales y su cancelación.
12. Aprobación del calendario fiscal de tributos y otros ingresos y recursos locales, con fijación de periodos y fechas de cobranza.
13. Aprobación de los Planes de Tesorería.
14. Aprobación del Plan de Inspección anual de Tributos y otros ingresos de naturaleza no tributaria. Aprobación para la incoación de todo tipo de procedimientos de inspección, sancionadores, de ingresos públicos, etc. y aprobación de las liquidaciones resultado de las actuaciones inspectoras.
15. Aprobación y nombramiento de entidades colaboradoras para la gestión de todo tipo de recursos municipales.
16. Autorización de documentos contables y administrativos, presupuestarios y no presupuestarios, que impliquen formalización de ingresos de todo tipo, incluso patrimoniales, así como su anulación, baja o rectificación.
17. Aprobación y modificación de incorporaciones de remanentes de créditos junto con su financiación, de cualquier tipo.
18. Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
19. Impulso y dirección para el cumplimiento de acuerdos municipales, así como de su ejecución y publicación en materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
20. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del patrimonio de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.
21. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
22. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

23. La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
24. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración Municipal.
25. La representación del Ayuntamiento en la negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral y para el Acuerdo de Funcionarios.
26. El nombramiento y cese del personal interino en los términos previstos en la legislación.
27. La elaboración y aprobación de los planes de formación para el personal municipal.
28. La ordenación de la instrucción de expedientes disciplinarios, y el apercibimiento y suspensión preventiva a toda clase de personal.
29. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
30. La dirección, gestión e inspección de las instalaciones municipales en general, excepto en aquellos supuestos en que esta competencia haya sido delegada de forma expresa y para ámbitos determinados en favor de otra Concejalía; y el ejercicio de acciones judiciales y la defensa de la Corporación.
31. La facultad de exigir el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadística, padrones y censos, así como la dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales sobre los que recaiga dicha obligación.
32. Las competencias atribuidas a los Delegados de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación y, en general, todas aquéllas que los Reglamentos y Normas Estatales atribuyen a órganos decisorios.
33. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales en aquellos supuestos relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas en su persona.
34. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que

tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

35. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
36. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común, puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
37. Concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, siempre que no correspondan a otras concejalías, así como la tramitación para el reintegro de los fondos no justificados debidamente.
38. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a las áreas de Hacienda y Régimen Interior, así como su aprobación. Del resto de gastos, las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos a los adjudicatarios de los mismos, una vez conformados por la Concejalía correspondiente. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas y los correspondientes al área de Alcaldía.
39. La planificación y establecimiento de directrices generales, coordinación y seguimiento de las acciones orientadas a la mejora de la eficiencia y la eficacia de los servicios municipales y la relación con el ciudadano.
40. La elaboración de las Cartas de Servicios.
41. La elaboración de estándares de calidad y propuestas de mejora de los servicios públicos, encuestas de satisfacción de ciudadanos y otros instrumentos de medición de la calidad.
42. La elaboración, aprobación y gestión de las actuaciones en materia de informática municipal.

43. Las competencias como órgano de contratación contempladas en la Legislación de Contratos del Sector Público, a excepción de los contratos menores y de aquellos en los que se establezca el procedimiento negociado como forma de adjudicación..
44. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en general, excepto en aquellos supuestos en que esta competencia haya sido delegada de forma expresa y para ámbitos determinados en favor de otra Concejalía.
45. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a propiciar la igualdad y la integración de la mujer y de colectivos que por razón de sexo, raza, religión, opción sexual u otros motivos puedan ser objeto de discriminación, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
46. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones a favor de la igualdad.
47. La planificación y establecimiento de directrices generales, coordinación y seguimiento de los servicios de promoción de la igualdad.
48. Coordinación de servicios e iniciativas de carácter transversal en materia de igualdad
49. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
50. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

SEGUNDO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, INFANCIA Y JUVENTUD a Don Francisco Javier Rodríguez Gallego, con las siguientes atribuciones:

1. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones en materia de personas mayores y personas con discapacidad, así como la dirección, gestión e inspección de los servicios e instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.
2. La dirección, gestión e inspección de la prestación de los Servicios sociales y de Promoción Social, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.
3. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de Servicios Sociales y de Promoción Social.
4. La dirección y gestión de ayudas, fondos y subvenciones que otras administraciones públicas, entidades de derecho público, particulares y entidades de derecho privado, concedan al Ayuntamiento de Arganda del Rey en materia de Bienestar Social.
5. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con otras Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia o norma que la sustituya.
6. Impulsar la atención a las personas en situación de dependencia conforme a lo establecido por la ley.
7. La coordinación del Equipo de Gobierno
8. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios dedicados a la juventud y a la infancia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
9. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones dedicados a la Juventud y a la Infancia.
10. La planificación y establecimiento de directrices generales en materia de promoción social.
11. La gestión del Centro de Recursos para la Infancia.
12. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.

13. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
14. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
15. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
16. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
17. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
18. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

TERCERO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA a Jorge Canto López, con las siguientes atribuciones:

La dirección, ordenación, gestión e inspección de la Planificación Urbanística y Estratégica de Modelo de Ciudad, así como la Disciplina Urbanística, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

1. El otorgamiento de las licencias urbanísticas y de obras en general, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

2. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a la regulación de la actuación urbanística.
3. La ordenación, promoción y gestión de viviendas.
4. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del patrimonio municipal del Suelo, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.
5. La dirección, ordenación, gestión e inspección de las obras municipales cuya ejecución hubiese sido acordada como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obras, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
6. La dirección, ordenación, gestión e inspección de la salubridad pública, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos, y de los servicios municipales destinados a gestionar esta competencia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
7. La dirección, ordenación, gestión, e inspección de la sanidad, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos y de los servicios municipales destinados a gestionar esta competencia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
8. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones relacionados con la sanidad, la salud y la salubridad pública.
9. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones relacionados con drogodependencias.
10. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la prevención y tratamiento de las toxicomanías, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
11. La dirección, ordenación, gestión e inspección de cementerios municipales y servicios funerarios.
12. La dirección, ordenación, gestión e inspección de abastos, mataderos, ferias y mercados, así como también del mercadillo municipal conocido popularmente como “Los Viernes” y del homólogo que se instala en el Barrio de la Poveda.

13. La concesión de licencias, permisos y autorizaciones del mercadillo municipal conocido popularmente como “Los Viernes” y del homólogo que se instala en el Barrio de la Poveda.
14. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de defensa y protección de usuarios y consumidores, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas al servicio.
15. La inspección en materia de protección a los consumidores y usuarios.
16. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en defensa y protección de consumidores y usuarios.
17. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
18. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
19. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
20. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
21. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
22. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
23. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los

servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

CUARTO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, INDUSTRIA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, INNOVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL a Don Ireño Vara Gayo, con las siguientes atribuciones:

La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores, la creación de empleo, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas al servicio.

1. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de la Planificación y establecimiento de directrices generales en materia de promoción económica, desarrollo industrial e innovación tecnológica.
2. Diseño e implantación de estrategias de promoción del territorio para la localización de nuevas actividades económicas e inversiones en el municipio de Arganda del Rey.
3. La coordinación de actuaciones, vinculadas al desarrollo económico, con el resto de concejalías de gobierno y departamentos de gestión del Ayuntamiento.
4. Coordinación con los distintos agentes económicos y sociales del municipio en el desarrollo de los acuerdos asumidos en el marco del Consejo Económico y Social y el impulso del Acuerdo Institucional por la Regeneración económica y el Empleo en Arganda del Rey.
5. El impulso de iniciativas que den continuidad al proyecto de infraestructuras y servicios empresariales en el municipio.
6. Gestión de servicios e iniciativas en áreas industriales del municipio.
7. Coordinación y seguimiento de los departamentos y recursos municipales para el Desarrollo Local.
8. Búsqueda y canalización de recursos externos a través de ayudas, subvenciones, convenios de colaboración, etc., que faciliten el

desarrollo de sus funciones y las políticas municipales en su ámbito de actuación.

9. La elaboración, aprobación y gestión de programas de promoción y desarrollo económico del municipio, ayuda a proyectos emprendedores y programas tendentes a la creación de empleo.
10. La dirección y gestión de las ayudas, fondos y subvenciones que otras administraciones públicas, entidades de derecho público, particulares y entidades de derecho privado concedan al Ayuntamiento de Arganda del Rey con la finalidad de fomentar y promocionar los sectores económicos del municipio o la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores o el fomento y la creación de empleo.
11. La elaboración, aprobación y ejecución de los programas y actuaciones en materia de turismo.
12. La ordenación y gestión en materia de turismo.
13. formación y capacitación a trabajadores, desempleados y emprendedores.
14. La Organización y gestión de Ferias.
15. La elaboración, aprobación y gestión de las actuaciones en materia de telefonía y comunicaciones municipales.
16. El otorgamiento de las licencias y permisos de utilización y aprovechamiento de bienes de titularidad municipal y de dominio público, incluidas las de utilización de la vía pública, instalación de quioscos, terrazas y veladores etc., con la excepción de las referidas al “mercadillo municipal” conocido popularmente como “Los Viernes” y del homólogo que se instala en el Barrio de la Poveda.
17. La ordenación e inspección en materia de establecimientos y espectáculos públicos.
18. La concesión de licencias en materia de espectáculos públicos y autorización de establecimientos de expedición de bebidas alcohólicas.
19. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, en todas sus fases, incluido el funcionamiento e instalación.

20. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la ordenación e inspección de los establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas a los servicios.
21. La ordenación e inspección de los establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole así como la imposición de medidas correctoras.
22. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a la regulación de actividades desarrolladas sobre el territorio.
23. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales de protección y defensa del medio ambiente, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.
24. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de protección y defensa del medio ambiente, desarrollo sostenible y concienciación ciudadana en el respeto y defensa del medio ambiente.
25. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de formación medio-ambiental.
26. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de fomento del voluntariado medio ambiental.
27. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de eficiencia, ahorro energético y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales.
28. La ordenación y tramitación de la evaluación ambiental en el ámbito municipal.
29. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de agricultura y ganadería.
30. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de fomento y promoción de la agricultura y la ganadería, así como de los productos alimentarios característicos del municipio.
31. La ordenación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales.

32. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
33. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
34. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
35. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
36. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
37. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
38. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

QUINTO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA CIUDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE PÚBLICO a Doña María Jesús Ruiz de Gauna Burguillos, con las siguientes atribuciones:

La dirección, gestión e inspección de los servicios de alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, pavimentación de vías públicas, parques y jardines, talleres municipales, imprenta municipal, mantenimiento y conservación de

edificios e instalaciones municipales y parque móvil, recabando los asesoramiento técnicos necesarios, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.

1. La dirección, ordenación, gestión e inspección de las obras de mantenimiento y reparación de carácter municipal.
2. La conservación y mantenimiento de los centros docentes y otros edificios de titularidad municipal.
3. La dirección, ordenación, gestión e inspección del transporte público municipal de viajeros.
4. Colaboración en la planificación de medidas tendentes a eliminar obstáculos que impidan la movilidad urbana.
5. Elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.
6. Las Relaciones Institucionales con el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
7. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
8. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
9. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
10. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
11. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
12. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de

particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

13. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

SEXTO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, FIESTAS, LA POVEDA Y OTROS NÚCLEOS PERIFÉRICOS a Doña Montserrat Fernández Gemes, con las siguientes atribuciones:

La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de educación municipales, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

1. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de educación.
2. La cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción, mantenimiento, conservación y sostenimiento de los centros docentes públicos y en el desarrollo de programas y actuaciones de educación en el ámbito del municipio.
3. La participación en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
4. La participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
5. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de ocio, cultura y tiempo libre municipales, así como la elaboración de programas y la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
6. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de Archivo Municipal
7. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del Patrimonio Cultural de la Corporación.

8. La dirección, coordinación y gestión de los servicios municipales en los barrios de La Poveda, Puente de Arganda y otros núcleos de población distantes.
9. La elaboración de iniciativas para fomentar la participación ciudadana y la dinamización social en los barrios de La Poveda, Puente de Arganda y otros núcleos de población distantes.
10. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
11. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquéllas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
12. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
13. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
14. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
15. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.
16. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.

SÉPTIMO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES a Doña Alicia Amieba Campos, con

las siguientes atribuciones:

1. Planificación, construcción, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas así como la organización de los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales.
2. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los Servicios Deportivos municipales, así como la elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de Deporte.
3. Promoción, fomento y difusión del deporte y de actividades saludables, que incluirá la organización y celebración de campeonatos, olimpiadas escolares, etc.
4. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
5. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
6. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
7. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
8. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
9. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

10. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
11. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
12. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
13. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
14. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

OCTAVO.- Las delegaciones efectuadas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y la de dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento correspondiente, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la de resolver el recurso de reposición contra las mismas, así como la revisión de oficio que se pueda plantear contra dichas resoluciones.

NOVENO.- Esta delegación será revocable en cualquier momento y comprende el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía –Presidencia en las materias referidas, dejando sin efecto cualquier otra delegación que existiese con anterioridad hecha por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DÉCIMO.- Que de los anteriores nombramientos se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

DÉCIMO-PRIMERO.- Que se proceda a la publicación de la presente

resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey, a 19 de Junio de 2015.

C) COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003541, DE FECHA 19 de junio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local estará formada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos,

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

D^a. M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

D. Jorge Canto López

D. Francisco Javier Rodríguez Gallego

D^a. Ana María Sabugo Marcello

D. Ireño Vara Gayo

D^a. Montserrat Fernández Gemes

D^a. Alicia Amieba Campos

SEGUNDO.- Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno local, de periodicidad semanal los miércoles a las 9,30 horas. Si fuere festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los nombrados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez,